

3.4. Defectos en las solicitudes.

Si alguna de las instancias adoleciera de algún defecto, se requerirá al interesado, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 71 de la Ley de Procedimiento Administrativo, para que en un plazo de diez días subsane la falta o acompañe los documentos preceptivos, con el apercibimiento de que si así no lo hiciere se archivará su instancia sin más trámite.

4. ADMISION DE CANDIDATOS

4.1. Lista provisional.

Transcurrido el plazo de presentación de instancias, la Dirección General de Personal aprobará la lista provisional de admitidos y excluidos, la cual será publicada en el «Boletín Oficial del Estado». En esta lista habrán de aparecer, al menos, el nombre y apellidos y el número del documento nacional de identidad.

4.2. Errores en las solicitudes.

Los errores de hecho que pudieran advertirse podrán subsanarse en cualquier momento, de oficio o a petición de los interesados.

4.3. Reclamaciones contra la lista provisional.

Contra la lista provisional podrán los interesados interponer en el plazo de quince días, a partir del siguiente a su publicación en el «Boletín Oficial del Estado», las reclamaciones que estimen oportunas de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 121 de la Ley de Procedimiento Administrativo.

4.4. Lista definitiva.

Transcurrido el plazo de reclamaciones y sustanciadas éstas, la Dirección General de Personal publicará en el «Boletín Oficial del Estado» la lista definitiva.

4.5. Recursos contra la lista definitiva.

Contra la resolución que apruebe la lista definitiva de admitidos, los interesados podrán interponer recurso de alzada en el plazo de quince días, contados a partir del siguiente al de su inserción en el «Boletín Oficial del Estado», según lo dispuesto en el artículo 122 de la Ley de Procedimiento Administrativo.

5. SELECCION DE CANDIDATOS

5.1. Selección y nombramiento.

Una vez resuelto el concurso y seleccionados los candidatos por la Dirección General de Personal, previos los asesoramientos que ésta considere oportunos, se publicará en el «Boletín Oficial del Estado» la Orden de nombramiento de los mismos como Profesores agregados de Institutos de Enseñanza Media pertenecientes al Cuerpo A 12 EC.

5.2. Antigüedad.

La antigüedad de los que sean nombrados Profesores agregados de Institutos de Enseñanza Media como consecuencia de haber sido seleccionados en el concurso será la de la fecha de la Orden resolutoria del mismo y su colocación en el Registro de Personal la que por dicha fecha les corresponda, según el orden alcanzado por cada aspirante en relación con el número que obtuviera en los Cursillos de Selección y Perfeccionamiento del año 1933 que consta en las Ordenes publicadas en la «Gaceta de Madrid».

5.3. Destino.

Los Profesores Cursillistas que resulten seleccionados o ingresen en el Cuerpo de Profesores Agregados de Institutos de Enseñanza Media (A 12 EC) serán destinados con carácter provisional a las plazas que libremente elijan entre las que el Ministerio convoque a estos efectos, plazas que desempeñarán efectivamente hasta que en el primer concurso de traslados que se convoque, en el que vendrán obligados a participar, adquieran destino en propiedad definitiva.

6. PRESENTACION DE DOCUMENTOS

Los candidatos seleccionados deberán presentar en el Registro General del Ministerio o en cualquiera de los Centros a que se refiere la base 3.2, con instancia dirigida a la Dirección General de Personal, los siguientes documentos acreditativos de las condiciones de capacidad y requisitos exigidos en la convocatoria.

6.1. Certificación de nacimiento del Registro Civil correspondiente. Conforme a lo dispuesto en la Orden ministerial de 12 de abril de 1971, dicha certificación podrá ser sustituida por la exhibición de una certificación ordinaria del Registro Civil, el Libro de Familia o el de Filiación, cualquiera que sea la fecha del documento y sin que precise legalización del mismo.

6.2. Copia o fotocopia compulsadas del título académico o un testimonio notarial del mismo.

6.3. Certificación de no padecer afección tuberculosa alguna expedida por un Médico Especialista en Tisiología al Servicio de la Sanidad Nacional o, si no lo hubiere en la localidad del domicilio del aspirante, por cualquier Médico espe-

cialista en Tisiología, con el visto bueno de la Jefatura Provincial de Sanidad.

6.4. Certificación de no padecer enfermedad ni defecto, ya sean psíquicos o físicos, incompatibles con el ejercicio de la enseñanza. Habrá de ser expedido por un Médico del Cuerpo de Sanidad Nacional o, en caso de no existir en la localidad del domicilio del aspirante, por cualquier Médico, con el visto bueno de la Jefatura Provincial de Sanidad.

6.5. Certificación negativa de antecedentes penales.

6.6. Documento que justifique la resolución favorable del expediente de depuración o de revisión.

6.7. Justificante de haber sido aprobado en los Cursillos de Selección y Perfeccionamiento convocados en el año 1933.

6.8. Declaración jurada de no haber sido separado de ningún Cuerpo del Estado, Provincia o Municipio, en virtud de expediente disciplinario o de depuración, ni de hallarse inhabilitado para el ejercicio de funciones públicas.

6.9. Declaración jurada de acatamiento a los Principios del Movimiento Nacional y demás Leyes Fundamentales del Reino.

7. TOMA DE POSESION

En el plazo de un mes, a contar de la notificación del nombramiento provisional, los concursantes deberán tomar posesión de sus cargos y cumplir con el requisito exigido en el apartado c) del artículo 36 de la Ley de Funcionarios Civiles.

8. RECURSOS

La conyocatoria, sus bases y cuantos actos administrativos se deriven de ellos podrán ser impugnados por los interesados en los casos y en la forma establecida en la Ley de Procedimiento Administrativo.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 2 de octubre de 1975.—P. D., el Director general de Personal, Antonio de Juan.

Ilmo. Sr. Director general de Personal.

22043. RESOLUCION de la Dirección General de Universidades e Investigación por la que se convoca a concurso de traslado la cátedra de «Bioquímica» de la Facultad de Farmacia de la Universidad de Granada.

Vacante la cátedra de «Bioquímica» en la Facultad de Farmacia de la Universidad de Granada,

Esta Dirección General ha resuelto:

1.º Anunciar la provisión de la misma a concurso de traslado, que se tramitará con arreglo a lo dispuesto en las Leyes de 24 de abril de 1958, 17 de julio de 1965 y 4 de agosto de 1970 y en el Decreto de 16 de julio de 1959.

2.º Podrán tomar parte en este concurso los Catedráticos de disciplina igual o equiparada en servicio activo, supernumerarios o excedentes que hayan permanecido un año como mínimo en esta situación y los que hayan sido titulares de la misma disciplina por oposición y en la actualidad lo sean de otra distinta.

3.º Los aspirantes elevarán sus solicitudes a este Ministerio, acompañadas de la hoja de servicios expedida según la Orden de 17 de septiembre de 1942 («Boletín Oficial» del Ministerio del 28), dentro del plazo de veinte días hábiles, a contar del siguiente al de la publicación de esta Resolución en el «Boletín Oficial del Estado», por conducto de la Universidad donde presten sus servicios y con informe del Rectorado de la misma, y si se trata de Catedráticos en situación de excedencia voluntaria, activa o supernumerarios, sin reserva de cátedra, deberán presentarlas directamente en el Registro General del Departamento o en la forma que previene el artículo 66 de la Ley de Procedimiento Administrativo.

Lo digo a V. S. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 8 de septiembre de 1975.—El Director general, por delegación, el Subdirector general de Personal, Francisco Arance Sánchez.

Sr. Subdirector general de Personal de Universidades.

22044. RESOLUCION de la Dirección General de Universidades e Investigación por la que se anuncia a concurso de traslado para su provisión la plaza de Profesor agregado de «Introducción a las Ciencias de la Educación», en la Facultad de Filosofía y Letras de la Universidad de Salamanca.

Vacante la plaza de Profesor agregado de «Introducción a las Ciencias de la Educación» en la Facultad de Filosofía y Letras de la Universidad de Salamanca,